



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 52 dispone la conformación de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos, con la participación activa de los Gobiernos Locales;

Que, la Ilustre Municipalidad del cantón Morona en sesión realizada el 28 de Noviembre del 2005, Aprueba la ORDENANZA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MORONA;

Que, según la DISPOSICION TRANSITORIA de la mencionada Ordenanza, faculta al Concejo Municipal del cantón Morona aprobar el Reglamento para la elección de los representantes de la Sociedad Civil al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;

Que, el Gobierno Municipal, se encuentra empeñado en los procesos de conformación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;

Que el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Atr. 203, manda que los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia se constituirán e integraran de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por cada Gobierno Local en marco de las disposiciones emitidas por el Concejo Nacional Niñez y la Adolecencias;

Que, los Organismos de definición y planificación control y evaluación de políticas de Sistema de Protección Integral se encuentran integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil cumpliendo de esta manera con la participación social uno de los principios rectores del Sistema

Que, en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria de la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, aprobada el 28 de Noviembre del año 2005

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Municipal y la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del sistema de protección integral, expide el siguiente:

“REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

Art. 1.- Objetivo

Regular la elección de los representantes de la sociedad civil al Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Morona, de conformidad con lo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

establecido en la “Ordenanza Municipal de Creación y Funcionamiento del Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Morona”.

Art. 2.- Comité Electoral

Se constituye un Comité Electoral, el mismo que estará integrado por:

- a. Un Concejal designado por el Concejo Municipal.
- b. Un representante del equipo base
- c. Un representante de los medios de comunicación
- d. Un representante de los Barrios
- e. El presidente de la asociación de juntas parroquiales
- f. Un representante del Tribunal Electoral

Este Comité ejercerá las funciones señaladas en este Reglamento, desde su fecha de vigencia hasta la proclamación de los resultados de la elección; de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

El comité electoral contará con personal de apoyo dentro del cual elegirá una secretaria administrativa de fuera de su seno, la misma que apoyará en las tareas administrativas del proceso.

Una vez instalado el Comité se procederá a la designación de sus dignidades: Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres vocales.

El comité Electoral tiene como domicilio las calles Bolívar y 24 de Mayo en el edificio del Municipio del cantón Morona, oficinas del departamento de Desarrollo Local.

Art. 3.- De las Funciones del Comité Electoral:

Son atribuciones y funciones del comité electoral las siguientes:

- a) Llevar adelante el proceso de convocatoria, inscripción y calificación de las organizaciones que participaran en el proceso de elección de los delegados de las ONG y las organizaciones sociales.
- b) Acreditar oficialmente a las organizaciones y electores que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de este reglamento.
- c) Convocar a todos los electores a la asamblea electoral, para elegir a los delegados, coordinar la misma garantizando la legalidad y la transparencia del proceso.
- d) Proclamar los resultados oficiales ese mismo día en la Asamblea electoral.
- e) En un plazo máximo de 5 días laborables elaborar el informe final del proceso, y entregarlo oficialmente al Alcalde del Cantón.

Art. 4.- De las Instituciones y Organizaciones que participan en el proceso:

Pueden participar en este proceso, de acuerdo a la ordenanza Municipal, las siguientes instituciones y organizaciones:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- Las Organizaciones no Gubernamentales legalmente constituidas que trabajen con programas, proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes en el Cantón Morona.
- Las Organizaciones sociales, comunitarias y Populares.

Art. 5.- Requisitos de las Instituciones y Organizaciones que van a participar en este proceso:

De las ONG`s:

Las organizaciones no gubernamentales que trabajen con programas y proyectos de protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, en el cantón Morona o sus parroquias para participar en las elecciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Demostrar que están legalmente constituidas;
- b. Acreditar la directiva en funciones;
- c. Tener como finalidad el desarrollo humano y social local;
- d. Demostrar mantener en ejecución programas, proyectos o servicios a favor de niños, niñas y adolescentes por un mínimo de 1 año;
- e. Fijar la sede de la organización, en el cantón Morona o en sus parroquias, con indicación de su dirección, teléfono, correo postal y correo electrónico.
- f. Acreditar oficialmente al delegado de la organización que la representará en el proceso de elecciones.

De las organizaciones sociales, comunitarias y populares:

Las organizaciones sociales, comunitarias y populares, entre las que se encuentran: 1.- las Organizaciones Indígenas y Afroecuatorianas del Cantón Morona; 2.- el Consejo Cantonal de Desarrollo; y, 3.- las Organizaciones Comunitarias; para participar en las elecciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las organizaciones del sector rural que demuestren su existencia y ser reconocidas en la comunidad en el desempeño de acciones con niños, niñas y adolescentes.
- b. Las organizaciones del sector urbano y rural, deberán oficializar la directiva en funciones, mediante la última acta de elección de la misma.
- c. Tener como finalidad el desarrollo humano y social local; y haber realizado gestión o servicios a favor de niños, niñas y adolescentes en el cantón Morona o en sus parroquias; y
- g. Fijar la sede de la organización, en el cantón Morona en sus parroquias con indicación de su dirección, teléfono, correo postal y correo electrónico.
- h. Para la acreditación de las organizaciones juveniles, tanto del sector urbano como rural, presentaran un certificado otorgado por sus dirigentes y oficializar a su directiva con la ultima acta de elección.
- i. Acreditar oficialmente al delegado de la organización que la representará en el proceso de elecciones.

Art. 6 Del proceso de elección de los delegados de la sociedad civil.

El proceso de elección de los delegados de la sociedad civil, se desarrollará mediante el siguiente procedimiento y cronograma:

Art. 7. - De la Convocatoria:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

El Comité Electoral, durante ocho días hábiles, realizará la convocatoria públicamente, a través de los medios de comunicación de amplia cobertura en el cantón, y por escrito a todas las instituciones y organizaciones sociales, comunitarias y populares que trabajan por la niñez y adolescencia a inscribirse ante el Comité electoral para participar en el proceso de elecciones de los delegados de la sociedad civil.

Para garantizar el proceso de convocatoria, el comité electoral elaborará un mapeo de instituciones a partir de los registros que existe en el Cantón Morona.

Art. 8.- De la Inscripción:

Las instituciones y organizaciones, que deseen participar en la elección de representantes de la sociedad civil al Concejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, deberán inscribirse en la Secretaría del Comité ubicada en las oficinas del departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad del cantón Morona, durante los siguientes doce días hábiles a partir del primer día de convocatoria.

El horario en el que se receptorán las inscripciones será el habitual de las instituciones públicas.

Las instituciones y organizaciones presentarán toda su documentación en copias debidamente certificadas, en una carpeta, adjuntando un oficio dirigido al comité electoral solicitando la inscripción.

Las instituciones y organizaciones presentarán en original la acreditación de su representante designado, quien deberá cumplir los requisitos que se disponen en el art. 11 del presente reglamento.

La Secretaria/o del comité electoral, receptorá la documentación y procederá a inscribir en un formulario elaborado para el efecto, entregando una copia del mismo, a la institución u organización.

Art. 9. - De calificación de las instituciones:

El comité electoral, se reunirá como considere conveniente para revisar la documentación y proceder a calificar a las instituciones y organizaciones, y notificarlas en caso de no ser calificadas para que en un plazo máximo de dos días hábiles procedan a presentar la documentación necesaria que garantice su calificación.

Cerrada la fecha de inscripción, el comité electoral procederá a reunirse al día siguiente, con el propósito de:

- Revisar las carpetas finales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- Proceder a elaborar el listado de las organizaciones e instituciones calificadas.
- Notificar por escrito, en un plazo máximo de dos días hábiles, a todas las organizaciones calificadas para participar en el proceso electoral.

Art. 10.- De la convocatoria a la Asamblea Electoral.

Finalizado el proceso de inscripción, calificación y apelación, el Comité Electoral, procederá a convocar a la Asamblea Electoral, la misma que se desarrollara en un plazo máximo de ocho días laborables a partir del cierre del proceso de inscripción, calificación y apelación.

La convocatoria a la Asamblea, se la realizará públicamente por los medios de comunicación y por escrito a cada una de las instituciones y organizaciones calificadas.

Art. 11.- Requisitos e inhabilidades para ser Representante de la Organización participante en las Elecciones.

Los representantes de las Organizaciones que participen como candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ecuatoriano (a);
- b. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía;
- c. Ser miembro activo por al menos 2 años de una institución calificada y registrada para las elecciones;
- d. Estar auspiciado formalmente por una institución debidamente inscrita y calificada.

No podrán participar quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

- a. Quien ha sido condenado (a) por delitos con sentencia ejecutoriada o ha sido llamado a plenario o a juicio penal;
- b. Quien ha sido sancionado (a) administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de los niños, niñas o adolescentes;
- c. Quien ha sido condenado (a) al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior;
- d. Quien ha sido privado (a) de la patria potestad de sus hijos e hijas;
- e. Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de niños, niña o adolescente;
- f. El (la) conyugue y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de un concejal(a) del Concejo Municipal del Cantón Morona o de algún miembro del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Morona.
- g. Las determinadas por las leyes vigentes para ejercer un cargo Público
- h. Tener denuncia o proceso en el Ministerio Público, en la Comisaría de la Mujer y la Familia por violación de derechos y garantías de los niños, niñas o adolescentes o violencia intrafamiliar.

Art. 12.- Las organizaciones participantes en el proceso de elección, por intermedio de sus delegados, deberán presentar las propuestas de trabajo a los electores, una vez que dicha organización se encuentre legalmente inscrita y calificada por el Comité Electoral.

Art. 13.- Requisitos e inhabilidades para ser Elector



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Para ser elector o electora se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Siendo niño, niña o adolescente, estudiante de un establecimiento educativo del Cantón Morona, acreditar esta calidad con la correspondiente partida de nacimiento y un certificado otorgado por la entidad educativa;
- b. Ser representante o presidente de grado o curso, y acreditar esta calidad con un certificado del establecimiento educativo;

No podrán participar quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

- a. Quien ha sido declarado responsable por delitos con resolución de juez competente o tiene en su contra dictamen acusatorio;
- b. Quien ha sido sancionado (a) por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de los niños, niñas o adolescentes;
- c. Quien ha sido declarado responsable (a) al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior;
- d. Quien ha sido privado (a) de la patria potestad de sus hijos e hijas;
- e. Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de un concejal(a) del Consejo Municipal del Cantón Morona o de algún miembro del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Morona.
- f. Tener denuncia o proceso en el Ministerio Público, en la Comisaría de la Mujer y la Familia por violación de derechos y garantías de los niños, niñas o adolescentes o violencia intrafamiliar.

Disposiciones Transitorias

Primera: Por esta única vez, la Municipalidad de Morona asumirá la responsabilidad por la implementación operativa y logística del presente proceso electoral, responsabilidad que en el futuro será asumida por el Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Morona.

Segunda: Para el desarrollo de la Asamblea Electoral, el Comité Electoral elaborará un reglamento de elecciones, el mismo que será sometido a consideración y aprobación de los electores participantes en la Asamblea.

Tercera: Una vez aprobado este reglamento, en un plazo de quince días el Alcalde convocará y posesionará a los miembros del Comité Electoral, mismo que se instalará e iniciará sus funciones a partir de la primera semana del mes de noviembre de 2006.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Morona a los cuatro días del mes de septiembre del 2006.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL